

# GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

---

---

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

---

---

## GACETA EXTRAORDINARIA N° 397 SUMARIO

**DECRETO N° 6860** Se modifica la denominación de la **Secretaría Sectorial del Poder Popular para el Ambiente, Ordenamiento Territorial y Minas** por **Secretaría Sectorial para el Ambiente, Ordenamiento Territorial, Minas y Agua**.

### RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES GOBERNADOR DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en el Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto con Rango

Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Administración Pública del Estado Aragua y en cumplimiento con la atribución conferida en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

#### CONSIDERANDO

Que el ciudadano Gobernador del Estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

#### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, en todos sus niveles, debe estar enmarcada al servicio de los ciudadanos y ciudadanas fundamentándose en los principios de legalidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

#### CONSIDERANDO

Que el ciudadano Gobernador del estado bolivariano de Aragua ejerce la máxima autoridad de la Administración Pública estatal y es la titular de la potestad organizativa conforme a lo establecido por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, leyes nacionales y demás leyes estatales.

---

---

---

## CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del estado, modificar de acuerdo a los nuevos principios y exigencias revolucionarias la denominación y competencia de los órganos y entes de la administración pública estatal, a través de actos que gocen de rango normativo igual o superior al de aquellos que determinaron su creación, sin menoscabo del rendimiento institucional; para así asegurar a los usuarios y usuarias, un servicio de calidad en condiciones idóneas, mejorando los procedimientos, servicios y prestaciones públicas, de acuerdo con las políticas que se dicten, para la satisfacción de las necesidades del colectivo Araguëño.

## DECRETA

### ARTÍCULO 1.

Se modifica la denominación de la **Secretaría Sectorial del Poder Popular para el Ambiente, Ordenamiento Territorial y Minas** por **Secretaría Sectorial para el Ambiente, Ordenamiento Territorial, Minas y Agua**.

### ARTÍCULO 2.

En consecuencia de lo preceptuado en el artículo 1 del presente Decreto, se ratifica a la ciudadana **CARMEN LUISA CANNATA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-8.782.613**, en el cargo de Secre-

taria Sectorial del Poder Popular para el Ambiente, Ordenamiento Territorial, Minas y Agua.

### ARTÍCULO 3.

Queda encargada de la ejecución del presente Decreto la Secretaria General de Gobierno.

### ARTÍCULO 4.

La Secretaria General de Gobierno, refrendará el presente Decreto.

## PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en la sede del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En Maracay, a los 19 días del mes de marzo de 2019. Años 209° de la Independencia, 160° de la Federación y 20° de la Revolución Bolivariana.

**RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES (FDO)**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO**  
**BOLIVARIANO DE ARAGUA**

## REFRENDADO:

**MARY ELIZABETH ROMERO PIRELA (FDO)**  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO (E)**